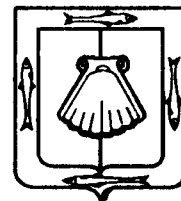




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

**REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE PENSIÓN HUMANITARIA EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PUNTO DE ACUERDO
2005 - 2008

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN BAJA CALIFORNIA SUR
EDICTO

MARINA LA PLAYITA, S. A DE C. V.

GOLFO DE CALIFORNIA HOTELES Y FRACCIONAMIENTOS, S. A. DE C. V.

PROMOTORA CABO REAL, S. A. DE C. V.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 9, 10 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE PENSIONES HUMANITARIAS, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 46 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2005; SE EXPIDEN LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACION PROGRAMA DE PENSIÓN HUMANITARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1. Presentación

En la Presente Administración Pública 2005-2011 se establece la importancia de atender el reto de la equidad, indicando entre otros, problemas de rezago que enfrentan las comunidades urbanas y rurales dispersas y en la periferia, tales como: la pobreza, el incremento de la población de adultos mayores, deterioro de las redes familiares y sociales, la violencia en el hogar, las conductas de embarazo en los adolescentes, las condiciones de la población discapacitada, así como otros problemas emergentes que impiden avanzar hacia un modelo integrado de atención a la asistencia social.

Por lo cual, el Ejecutivo del Estado, emitió un Decreto mediante el cual se crea el Programa de Pensión Humanitaria, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 46 de fecha 16 de agosto de 2005.

En dicho Decreto, se establece la obligación al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de ejecutar el Programa, así como la de expedir y dar a conocer las Reglas de Operación del mismo. Por lo que se cumple de la siguiente manera:

2. Antecedentes

El Programa Pensión Humanitaria, continua con la tendencia de mejorar el bienestar entre la población mas marginada y generar oportunidades de auto desarrollo y producción social desde un enfoque integral

3. Visión

La Presente Administración Pública del Estado de Baja California Sur, dentro de su visión de Gobierno, prevé la creación de instrumentos, programas y apoyos tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social para beneficiar a los grupos mas vulnerables en el Estado.

4. Objetivos

4.1. Objetivos Generales

Garantizar la protección y el desarrollo integral de las personas que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, en situación de abandono o de maltrato, promoviendo a través de una pensión humanitaria el recurso financiero y la orientación y asesoría familiar, jurídica, psicológica, social y cuidados de la salud, para lograr el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de sus derechos y a una formación con sentido humano, que potencie sus capacidades individuales y el acceso a una vida digna.

4.2. Objetivos Específicos

- Otorgar Pensión Humanitaria de mil pesos mensuales a 200 personas de los siguientes grupos vulnerables:
 - Personas adultas mayores; que rebasen la edad de 80 años;
 - Personas con discapacidad;
 - Adolescentes Madres solteras o en gestación, (mayor de 2 meses) estudiantes y menores de 18 años
- Continuar con el Comité de Evaluación y Asistencia Social, representado por la Secretaría General, Secretaría de Finanzas, Secretaria de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur.
- Continuar en los Municipios del Estado los Subcomités de Evaluación y Asistencia Social Municipales, integrado por el Sistema Municipal correspondiente.
- Instrumentar, promover y realizar acciones de protección para estos grupos marginados.
- Proporcionar orientación y asesoría familiar, psicológica, jurídica, social y cuidados de la salud
- Implementar estrategias para dar seguimiento a cada uno de las personas beneficiadas.
- Efectuar evaluación semestral respecto a la aplicación de los apoyos financieros otorgados y desarrollo familiar y personal de cada uno de los beneficiarios en todos los municipios, reporte que presentara cada uno de los DIF Municipales a la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. Lineamientos Generales

5.1. Población Objetivo

A través de este programa se atenderá básicamente a población compuesta por: 200 personas en situación vulnerable; Personas adultas mayores; que rebasen la edad de 80 años; Personas con discapacidad; Adolescentes Madres solteras o en gestación (mayor de 2 meses), estudiantes y menores de 18 años; preferentemente se atenderán dentro de estos grupos, a personas que por alguna razón se encuentran en desamparo temporal o permanente, que no cuenten con servicio médico, enfermas, expuestas a violencia familiar, a quienes su condición no les permita contar con un trabajo digno o se encuentren en estado de abandono, sin familia, y todas aquellas circunstancias por las cuales viven expuestas a diversos riesgos por su condición de vulnerabilidad.

5.2. Cobertura

El programa orienta sus acciones de normatividad y de promoción en el ámbito de los Cinco municipios del Estado, que son: Mulegé, Loreto, Comondú La Paz y Los Cabos, a través de los Sistemas Municipales DIF.

5.3. Beneficiarios

La oferta institucional considera como beneficiarios principales del Programa Pensiones Humanitarias a 200 personas en los siguientes grupos de riesgo y vulnerabilidad:

Personas Adultas Mayores que rebasen la edad de 80 años

preferentemente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

- Mayores de 80 años de edad que se encuentren en estado de abandono social y familiar, que vivan solos y no cuenten con ingresos fijos
- En desamparo, marginación o sujetos de maltrato, con alguna enfermedad crónica.
- No cuenten con el apoyo económico de persona o Institución alguna.
- Personas que presenten enfermedades degenerativas o diagnóstico de enfermedad terminal (VIH-SIDA, Cáncer, Diabetes, entre otras). y que no sean beneficiados en programas de salud.
- Sin familia o que la familia no cuente con el recurso económico para cubrir sus más elementales necesidades.
- No cuente con una pensión vitalicia ni servicio medico.
- Que tenga a su nombre únicamente la casa- habitación donde viva, no cuente con mas propiedades a su nombre.

- No consuma drogas ni alcohol.
- Responsable, que acepte acudir a platicas de orientación y asesoría y fomente su auto desarrollo y auto gestión
- Acepte supervisión.

Personas con discapacidad

preferentemente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

- Que se encuentren en estado de abandono social y familiar, que vivan solos y no cuenten con ingresos fijos
- En desamparo, marginación o sujetos de maltrato
- Proveedor único económico de la familia, en detención legal y/o con alguna enfermedad crónica o con incapacidad laboral temporal, que por lo mismo no recibe ingresos.
- Proveedor con economía familiar desequilibrada, por gastos destinados a la atención médica de algunos de sus integrantes;
- Que requieran asistir a tratamientos médicos o terapéuticos.
- Que presenten enfermedades degenerativas discapacitantes o diagnóstico de enfermedad terminal (VIH-SIDA, Cáncer, Diabetes, entre otras). y que no sean beneficiados en programas de salud.
- Con problemas severos de salud, crisis económica, carentes de apoyo familiar, vivienda y/o seguridad social.
- Sin familia o que la familia no cuente con el recurso económico para cubrir sus más elementales necesidades.
- No cuente con una pensión vitalicia.
- No cuente con ningún servicio medico.
- Tenga a su nombre únicamente la casa- habitación donde viva, no cuente con mas propiedades a su nombre.
- No consuma drogas ni alcohol.
- Responsable, que acepte acudir a platicas de orientación y asesoría y fomente su auto desarrollo y auto gestión
- Acepte supervisión.

Adolescentes, madres solteras o en gestación (mayor de 2 meses) menores de 18 años y estudiantes.

preferentemente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

- Mayor de 11 años y menor de 18 años
- Ser solteras.
- Que tengan un solo hijo, o sea el primero, según sea el caso.
- Que estén en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetas a maltratos.
- No contar con el apoyo del padre de su hijo.
- Embarazo por abuso o ignorancia.
- No cuente con ningún servicio medico.
- No cuente con el beneficio de otros programas de apoyo.
- Que sus padres y o familiares mas cercanos y los mismos no tengan el recurso para brindar apoyo.
- Madre adolescente estudiante, que cumpla con todas sus responsabilidades y obligaciones como madre.
- No consuma drogas ni alcohol.
- Responsable, que acepte acudir a platicas de orientación y asesoría y fomenta su auto desarrollo y auto gestión.
- Que se comprometa a seguir estudiando o capacitando.
- Acepte supervisión.

CATEGORIAS DE POBLACION	PERSONAS
Personas Adultas Mayores de 80 años	100
Personas con discapacidad	50
Adolescentes en gestación o madres solteras	50
Total	200

PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MUNICIPIOS

PERSONAS ADULTAS MAYORES

Municipio de La Paz	20 pensiones
Municipio de Los Cabos	20 pensiones
Municipio de Comondú	20 pensiones
Municipio de Loreto	20 pensiones
Municipio de Mulegé	20 pensiones

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Municipio de La Paz	10 pensiones
Municipio de Los Cabos	10 pensiones
Municipio de Comondú	10 pensiones
Municipio de Loreto	10 pensiones
Municipio de Mulegé	10 pensiones

MADRES ADOLESCENTES SOLTERAS O EN GESTACIÓN, MENORES DE 18 AÑOS Y ESTUDIANTES.

Municipio de La Paz	10 pensiones
Municipio de Los Cabos	10 pensiones
Municipio de Comondú	10 pensiones
Municipio de Loreto	10 pensiones
Municipio de Mulegé	10 pensiones

5.4. Características de los Apoyos

5.4.1 Apoyos en Orientación y Asesoría

5.4.2 Apoyos Directos en efectivo

Orientación y asesoría Familiar, Psicológica, Jurídica, Social y Cuidados de la Salud.

Los DIF Municipales, establecerán los programas que se brindaran a través de las vertientes de orientación familiar, psicológica, jurídica, social y cuidados de la salud, siendo responsabilidad de los DIF Municipales la ejecución y el seguimiento de los mismos, dichos programas se llevarán a efecto en las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario o donde el local cumpla con las disposiciones necesarias para lograr sus objetivos.

Se impartirán pláticas de orientación sobre la violencia familiar, el maltrato, abandono, la discriminación, cuidados de la salud, Asesoría psicológica familiar, social y apoyo jurídico.

Atención integral, proporcionando los elementos indispensables que promuevan su crecimiento e impulsen su auto desarrollo, su integración familiar, facilitar la reintegración a su familia de origen o un Centro de Apoyo que les brinden las condiciones óptimas de vida para su desarrollo.

Asesorías y acciones para el desarrollo de capacidades a personas, familias y comunidades marginadas, para lograr el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de sus derechos y a una formación con sentido humano, que potencie sus capacidades.

Asesorías y acciones en el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, en el ámbito individual, familiar y comunitario, a fin de generar cambios de conducta que les permitan incrementar el ingreso y crear el hábito del ahorro familiar entre los participantes.

5.4.2 Apoyos Directos en efectivo

Los apoyos que se otorgaran dentro del Programa de Pensiones Humanitarias, serán de mil pesos mensuales a cada uno de los beneficiarios del mismo.

Estos apoyos se otorgaran por 12 meses como máximo, de acuerdo a la prevalencia de alguna de las situaciones anteriores, la cual será corroborada semestralmente por los DIF Estatal y Municipal y se plasmara en el informe correspondiente, continuando o terminando el apoyo de acuerdo a la evaluación de cada beneficiario

5.5. Criterios de Selección

El acceso de las personas en situación vulnerable al Programa de Pensiones Humanitarias, se efectúa a partir de los siguientes criterios: Universalidad, Equidad, Focalización y transparencia

Universalidad, entendida como el derecho de toda la población en situación vulnerable, que obliga al DIF en su papel de rector de la asistencia social, a desarrollar y promover la aplicación de programas, estrategias, recursos e instrumentos que les permitan prevenir la vulnerabilidad en la familia, disminuyendo de manera significativa situaciones de riesgo y desventaja social.

Equidad, acceso igualitario a los servicios y apoyos a la población en situación vulnerable, sin distinción de ningún tipo o cualquier forma de exclusión o discriminación basada en género, edad o pertenencia étnica o religiosa.

Focalización, direccionalidad de esfuerzos y recursos destinados a equilibrar las diferencias y desventajas sociales en este caso de la población en situación

vulnerable, tendiente a la creación progresiva de oportunidades para lograr su desarrollo humano, integración familiar, psicológica y social.

Transparencia, El programa se enfocará a las personas mas vulnerables, de ninguna manera se aceptarán recomendados por parentesco, o por alguna relación con Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial ni de la Federación, Estado o Municipio.

5.6 Elegibilidad: (Requisitos y Restricciones)

5.6.1 Elegibilidad

La elegibilidad de las personas en situación vulnerable, susceptibles de ser incorporadas a las acciones del Programa de Pensiones Humanitarias, se realizará de conformidad con los propósitos que al efecto se señalan de manera específica en cada uno de ellos, la problemática que enfrenten de manera particular, así como las características de la población objetivo a quienes están dirigidos.

Cabe señalar que en ningún caso los apoyos otorgados deberán entregarse a líderes de grupos, servidores públicos u organizaciones civiles y/o políticas, esto a fin de evitar malos manejos o condicionamiento de cualquier especie para la entrega de los apoyos.

Los apoyos y asesorías se entregarán directamente a las personas, familiares o tutores, autorizados por las y los beneficiarios y validados por el Comité de Evaluación y Asistencia Social y la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables del Sistema DIF Estatal, quienes en coordinación con la Dirección de Administración del Sistema DIF Estatal designarán los mecanismos de entrega, coordinado con cada uno de los DIF Municipales.

5.6.2 Requisitos

Los requisitos para el apoyo directo en efectivo de \$1000.00 M.N. (mil pesos) mensuales, que se otorgaran a las personas de los grupos vulnerables señalados, son los siguientes:

Credencial de identificación oficial, preferentemente de elector

Credencial de identificación de INAPAM,(casos de personas mayores de 80 años)

Copia de acta de nacimiento

Comprobante de domicilio.

Dictamen médico.

Carta petición a DIF Estatal

Llenar la hoja de datos, y firmar de conformidad validando dicha información.

Llenar la hoja compromiso y firmar de conformidad.

En caso de nombrar familiar o tutor para la entrega de efectivo, la persona entrará en un proceso de investigación.

Hacer la valoración, mediante una prevaloración documental, seguida de visita domiciliaria para la investigación de datos y la elaboración del estudio socioeconómico, establecer una valoración psicológica y del estado de salud; permitiendo al personal de la Institución las entrevistas necesarias, presentándose a los lugares que se le indiquen, así como proporcionar la información y/o documentación que se le solicite:

Solo en casos muy especiales que considere el Comité de Evaluación y Asistencia Social se admitirán personas que no cumplan con estos requisitos.

5.6.3 Restricciones

En cualquier momento se puede suspender el apoyo de Pensiones Humanitarias si en la evaluación familiar, social o estudio socioeconómico se identifica que:

- Cuentan con recursos económicos que le den accesibilidad a otros servicios;
- Cuentan con familia y/o vínculos institucionales que promuevan su desarrollo; y
- Los datos que proporciono no sean los verdaderos.
- Parentesco con servidores públicos y no cuente con la vulnerabilidad requerida.

5.7. Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el propósito de asegurar la transparencia en el Proceso del Programa de Pensiones Humanitarias, se realiza una valoración interdisciplinaria que incluye valoración social, médica y psicológica, que permitan conocer las condiciones de vida del candidato, en su núcleo familiar, investigar si hubiera rechazo o abandono, elaborando el diagnóstico de necesidad que presenta el posible beneficiario, determinando el ingreso a Centros Asistenciales o bien, canalizando o derivando el caso a otra Institución pública o privada, para que les proporcionen alternativas que coadyuven a la solución de su problemática específica.

En lo que se refiere a la autorización de apoyos económicos, se realiza un estudio socioeconómico, se integra el expediente correspondiente con la información comprobatoria de los requisitos anteriores y se determina la aprobación o rechazo de la solicitud mediante un dictamen del Comité de Evaluación y Asistencia Social y/o la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables de DIF Estatal, quienes definen si el solicitante cubre con el perfil de escasos recursos y está en condición de vulnerabilidad.

A efecto de otorgar la mayor transparencia en el destino de los recursos del programa, se deberá tener la información completa y oportuna de los beneficiarios que se están atendiendo, el cual se considera como el registro básico, que testifique la cantidad de beneficiarios que se atiende en el programa.

La transparencia en la aplicación de los recursos, se basa en que las personas beneficiadas, deberán firmar de recibido en el formato que la Dirección de Administración del Sistema Estatal DIF elabore para tal fin, donde se describirá de manera clara el tipo de apoyo que se otorga, así como la temporalidad del mismo.

El recurso financiero será solicitado, administrado y proporcionado por la Dirección de Administración del Sistema DIF Estatal, quien enviará copia mensual de todo el proceso a la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables del Sistema DIF Estatal.

5.8. Derechos y obligaciones

5.8.1 Derechos

La población en situación vulnerable incorporada a las diversas acciones del Programa de Pensiones Humanitarias, tiene derecho a recibir una atención humana y de calidad, que les permita aprovechar los servicios y apoyos que se les otorgan para desarrollar plenamente sus capacidades.

Asimismo, la población beneficiaria, tiene derecho, en caso de que lo requiera, a recibir capacitación y asesoría, a través del Sistema Estatal DIF y Municipales, para desarrollo de proyectos productivos.

5.8.2 Obligaciones

Los beneficiarios del Programa de Pensiones Humanitarias, se comprometen a cumplir las normas y reglamentos establecidos, participar de manera periódica y constante en las acciones de prevención y rehabilitación que promuevan su crecimiento e impulsen su auto desarrollo:

- Participar en programas preventivos dirigidos a la población vulnerable, para la integración familiar y la definición de criterios de atención prioritaria.
- Participar en programas para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, en el ámbito familiar y comunitario, a fin de generar cambios de conducta que les permitan incrementar el ingreso y crear el hábito del ahorro familiar entre los participantes.
- Participar en programas de orientación familiar, Jurídica, Psicológica y Social.

- Hacer un buen uso del recurso, proporcionando comprobantes de los gastos efectuados, información y colaborando con el personal del Comité de Evaluación y Asistencia Social y de la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, para el seguimiento del caso.
- Cuando se requiera de estudios especiales o medicamentos u otro apoyo, utilizar los servicios preferentemente de las Instituciones Públicas.
- Firmar una carta compromiso aceptando los derechos y obligaciones que adquieren como beneficiarios de este Programa; en caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como el desacato a las presentes Reglas de Operación, el apoyo será cancelado.

Cabe señalar que los familiares y tutores de los beneficiarios tienen obligación, si fuera necesario, de acompañar a los beneficiarios para cumplir con sus obligaciones, así como de participar en la rehabilitación del beneficiario.

Los beneficiarios se comprometen a respetar y cumplir las normas y reglamentos que se establezcan en Centros y Unidades de Atención hacia sus compañeros y directivos y participar de manera periódica y constante en las acciones indicadas.

5.9. Cancelación del Servicio

Los parámetros para la suspensión temporal o definitiva de los apoyos, se darán por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, los cuales serán causa de suspensión o cancelación del apoyo, así como a solicitud del usuario.

En caso de que exista duplicidad en los subsidios económicos por instituciones gubernamentales, u otra organización, ésta será suspendida por parte del Sistema DIF Estatal.

6. Lineamientos específicos

6.1. Coordinación institucional

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 16 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, esta Institución tiene el carácter de coordinador de la Asistencia Social del Sector Gubernamental, así como de las Instituciones y Organismos privados. En este sentido, fomenta la permanente interacción con instancias nacionales e internacionales, así como con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, a efecto de asegurar respuestas integrales a las demandas de los beneficiarios y evitar duplicidades.

El Sistema Estatal para el desarrollo integral de la familia del Estado de Baja California sur, a través de la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, supervisará que no se dupliquen apoyos estatales, federales o municipales, dirigidos a la misma población beneficiaria, en caso de que se presente concurrencia

de esfuerzos en materia de atención integral a esta población, el DIF Estatal será el responsable de continuar brindando el apoyo a la población o bien, de establecer los esquemas de coordinación correspondientes con los otros programas.

El Sistema Estatal DIF difunde a los Sistemas Municipales, los lineamientos que para tales efectos emite el primero para regir el desarrollo del Programa de Pensión Humanitaria en el Estado; por su parte, los Municipios participan de manera sustantiva en la operación y son la primer instancia de generación de información, misma que se canaliza hacia el ámbito estatal.

Finalmente, el Sistema DIF Estatal suscribe convenios de colaboración con asociaciones civiles de asistencia social y privada, nacionales e internacionales, que tienen por finalidad conjuntar esfuerzos para servir mejor a quienes más lo necesitan, porque enfrentan situaciones de maltrato, orfandad, discapacidad; proporcionándoles atención con calidad y calidez, en un medio favorable para su desarrollo integral de la familia, garantizando su seguridad física, psicológica, familiar, jurídica y social.

6.1.1. Instancia(s) Normativa(s)

Corresponde al Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, el diseño, elaboración y divulgación de la normatividad que rige la ejecución del programa al que se refiere en estas Reglas de Operación, así como la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas operativas y de gasto, lo cual comprenderá acciones de promoción, difusión, capacitación, asesoría, asistencia técnica, supervisión y control.

Asimismo, el Sistema Estatal DIF debe coordinar acciones con los Sistemas Municipales, Organismos Públicos y Privados y con las Organizaciones no Gubernamentales, los apoyos que permitan estructurar y aterrizar las estrategias de atención a la población objetivo, a través de la firma de convenios de colaboración.

6.1.2. Instancia Ejecutora

Para la aplicación de las acciones previstas en el Programa de Pensiones Humanitarias, se considera que a partir de la normatividad y lineamientos diseñados y desarrollados por el Sistema Estatal DIF, sean los Sistemas Municipales DIF quienes apliquen e instrumenten las acciones de manera directa con los beneficiarios:

Hacer la valoración, mediante una prevaloración documental, seguida de visita domiciliaria para la investigación de datos y la elaboración del estudio socioeconómico, establecer una valoración psicológica y del estado de salud, hacer las entrevistas necesarias y llevar un seguimiento de cada uno de los beneficiarios, presentando un informe mensual a la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables del Sistema Estatal DIF.

6.1.3. Instancia(s) Control y Vigilancia

El DIF Estatal, El Comité de Evaluación y Asistencia Social y La Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, en su carácter normativo y rector en el ámbito estatal, son responsables de la supervisión del programa.

Asimismo, en el caso de los recursos que se apliquen a los Municipios, los Órganos Estatales y Municipales de Control, La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Contraloría del Estado, y la Dirección de Administración del Sistema Estatal DIF., vigilarán su aplicación de acuerdo a los lineamientos que al efecto se elaboren de forma mensual, tanto en el destino como en la oportunidad de la comprobación, ello con base a los Acuerdos que al respecto suscriben los titulares con los Ejecutivos Municipales.

7. Mecánica de operación

7.1. Difusión

El Sistema Estatal DIF, como Institución responsable del Programa de Pensión Humanitaria, conjuntamente con los Municipios, serán los encargados de las acciones de difusión y divulgación del Programa, a través de la página WEB de Internet con que cuenta el Gobierno del Estado y cada Ayuntamiento, cuya dirección es www.gbcs.gob.mx, así como en eventos, congresos, talleres, encuentros y seminarios y materiales impresos como trípticos, folletos, boletines y carteles, dirigidos a instancias ejecutoras, población objetivo y comunidades.

El Sistema Estatal DIF tomará conocimiento de las políticas gubernamentales, cambios en la legislación en materia de Asistencia Social, los consolida y cumple con su responsabilidad de difusión, cuando emite lineamientos generales normativos que sirven para regir el desarrollo de los programas que a través de los Sistemas Municipales DIF, se difunden para que participen de manera sustantiva en la operación de los programas y son la primera instancia de generación de información, misma que se canaliza hacia el ámbito estatal.

7.2. Promoción

El Sistema Estatal DIF realizará la labor de promoción del Programa en el ámbito de su competencia, así como ante Instituciones Públicas, Organismos de la Sociedad Civil y la población en general, fomentando la permanente interacción con instancias estatales, nacionales e internacionales.

A su vez en el ámbito local, corresponderá a los Sistemas Municipales DIF efectuar lo conducente.

La promoción para las acciones de atención y prevención en las familias de comunidades en situación vulnerable, se realizan acudiendo directamente a las comunidades previamente identificadas por los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

7.3. Ejecución

Derivado de los lineamientos emitidos por el Sistema DIF Estatal que determinan el ámbito de operación de este programa, será responsabilidad de la Dirección General y Dirección de Administración del Sistema Estatal DIF, la determinación si el recurso financiero se entregará directamente a los beneficiarios en los Municipios o se depositen en una cuenta especial de Pensiones Humanitarias de cada Municipio, verificando mensualmente el importe otorgado con el recibo correspondiente y la validación de dicha firma, enviando en cada entrega una copia a la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables para un mayor control.

Igualmente se cuenta con la participación de los Sistemas Municipales DIF para promover y otorgar los apoyos en orientación y asesoría y con ello mejorar el equilibrio, garantizando el otorgamiento de los apoyos a la población que los requiera; coordinando los esfuerzos de los diferentes actores y promoviendo el incremento de la capacidad instalada de las instituciones asistenciales y fomentando a su vez la participación social en la política asistencial.

8. Información presupuestaria

El presupuesto asignado para el Programa de Pensiones Humanitarias, es de 2 millones cuatrocientos mil pesos, cuyo monto se utilizará para la operación de las tres vertientes del programa, a través de los Cinco Municipios, tal y como se detalla en los cuadros inmersos en el punto 5.3 de estas Reglas de Operación.

En caso de que los apoyos disponibles para una vertiente fueran superiores al grueso de la población objetivo, aquellos podrán ser redesignados para ser otorgado a otro beneficiario de otra vertiente dentro del mismo Municipio.

Si aún quedaran recursos sin ejercer. Estos serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

9. Evaluación

9.1. Interna

En lo que se refiere a los beneficiarios, cada uno contará con un expediente individual que muestra los datos actualizados.

Dichos expedientes permiten dar un seguimiento, conocer la situación y evolución de cada uno de los beneficiarios, aportando información sobre sus características específicas.

Los instrumentos y mecanismos que comprueban el estado actual de los beneficiarios, son los expedientes que se encontraran en los DIF Municipales y en la Dirección de Asistencia Social y Grupos vulnerables, DIF Estatal.

En cuanto a los apoyos económicos, se contara con registros y control de expedientes individuales, los cuales deberán contener los recibos de entrega del recurso financiero y los comprobantes en los cuales se utilizo el recurso.

Por otra parte, personal de la institución llevara a cabo visitas de supervisión, asesoría técnica y seguimiento de las acciones realizada, a fin de vigilar el cumplimiento de ambas partes.

Para dar seguimiento al Programa de Pensiones Humanitarias, se realizan enlaces telefónicos con los Sistemas Municipales DIF, para la confirmación, modificaciones o cancelación de los beneficiarios; esta información será notificada oportunamente a los miembros del Comité de Evaluación y Asistencia Social y/o Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables de DIF Estatal.

9.2. Externa

La evaluación se realizará por el Comité de Evaluación y Asistencia Social.

10. Indicadores de resultados

Para medir el impacto del Programa de Pensiones Humanitarias, se aplican criterios de seguimiento a través de indicadores de resultados, cuyas variables dan cuenta del impacto de las acciones y posibilitan la corrección de las mismas. Lo cual se efectúa mediante visitas de supervisión, asesoría y seguimiento de las acciones realizadas en los Sistemas Municipales DIF.

11. Seguimiento, control y auditoria

11.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que El Gobierno del Estado otorga a los Municipios, a través de este Programa, no pierden su carácter estatal, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, serán auditados por la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que al efecto se suscriban entre sus titulares.

11.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar, ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos que se canalizan a este programa, se realizan acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

11.3. Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, La Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables y La Dirección de Administración del Sistema DIF Estatal mantendrán un control interno que permita emitir informes de los pagos efectuados, y de las metas logradas en el Programa, así como dar seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación,

12. Quejas y denuncias

12.1. Mecanismo, Instancias y Canales

En cada instancia de atención del Sistema Estatal DIF y Municipales, se encontrarán dispuestos buzones para depositar sugerencias, quejas y/o denuncias relacionadas con la prestación de los apoyos o con la atención de los servidores públicos, por lo que toda persona de la sociedad puede manifestar sus inquietudes y/o inconformidades por escrito con la seguridad de que serán atendidos por el Gobierno del Estado a través del Sistema Estatal DIF.

Queda a decisión del usuario elegir la vía que considere más adecuada e idónea para manifestar su desacuerdo, pudiendo acudir personalmente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, ubicado en Carretera al Norte Km. 45 y Blvd. Luis Donaldo Colosio, Col. Conchalito, C.P. 23090, teléfono 01 612 12 4 29 22.

Se abrogan las Reglas de Operación publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49 de fecha 10 de septiembre del año 2005.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de Agosto de 2006.

Ing. Narciso Agúndez Montaña

Presidente de la Junta de Gobierno del SEDIF.

Profra. Sonia Gómez de Agúndez

Presidenta del Patronato SEDIF

Dr. Francisco Cardoza Macías

Secretario de Salud en el Estado de B.C.S.

Lic. Víctor Guiberte Castro

Secretario General de Gobierno

Lic. Nabor García Aguirre

Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado

Ing. Guillermo Jáuregui Moreno

Secretario de Planeación Urbana e
Infraestructura

Lic. Fernando González Rubio
Cerecer

Procurador General de Justicia

Dr. Román Pablo Rangel Pinedo

Contralor General de Gobierno

Profra. Rosalía Montaña Acevedo

Secretaria de Educación Pública

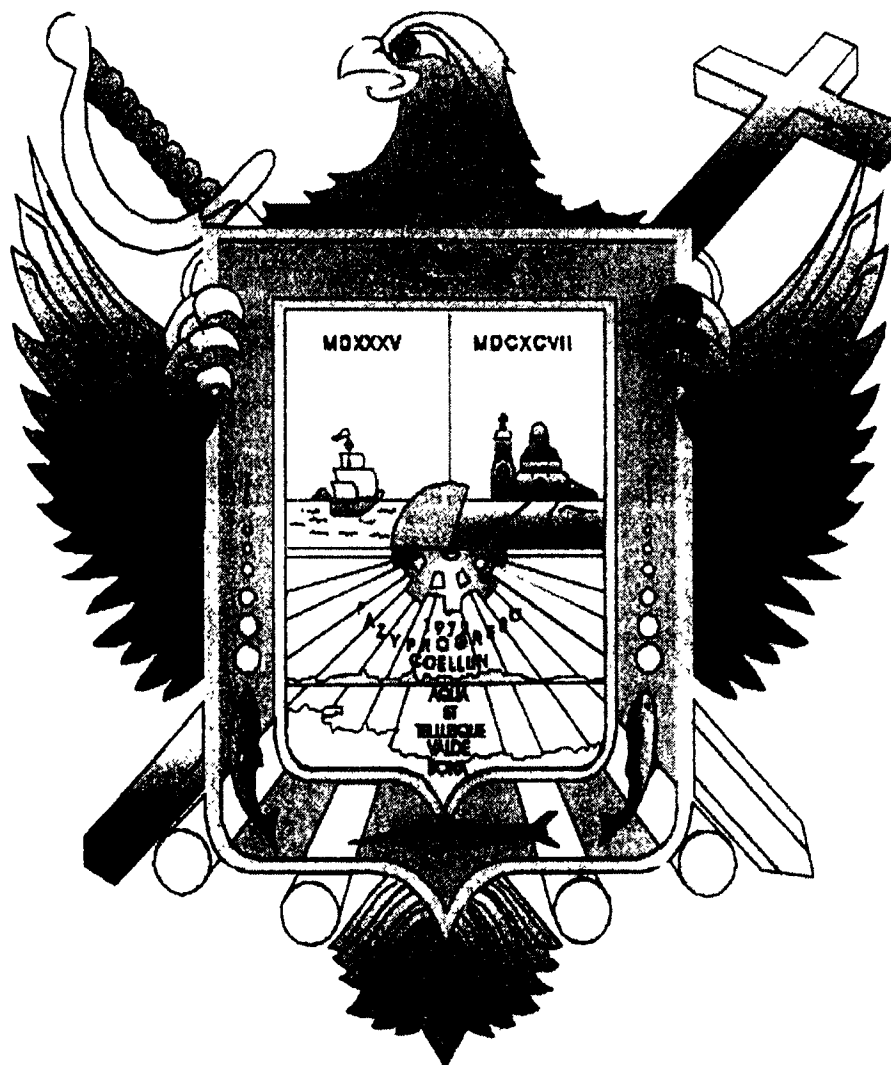
M.C. Jorge Vale Sánchez

Secretario de Promoción y
Desarrollo Económico

Lic. Margarita Gracia Aguilar

Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno
y Directora General SEDIF

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PUNTO DE ACUERDO

2005-2008
MÁS Y MEJORES RESULTADOS

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE NOVIEMBRE DE 2006
PUNTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE
FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. XII
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S. Y LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**H. MIEMBROS DEL CABILDO
P R E S E N T E S**

--- EL SUSCRITO C. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN DIRECTA CON LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 27, 92 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y DEMÁS IMPERATIVOS RELATIVOS Y APLICABLES, ES QUE TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS C.C. SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y EL COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SE FIRME EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERÁNDOS

- 1.- QUE EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2006, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ESA INSTANCIA EN BAJA CALIFORNIA SUR, CONVOCÓ A ESTE MUNICIPIO A COLABORAR EN EL TRABAJO DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN GENRAL DE LA REPÚBLICA A LAS LENGUAS INDÍGENAS QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO, CONVOCATORIA QUE SE LANZÓ A NIVEL NACIONAL.
- 2.- QUE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EXISTEN DIVERSAS COMUNIDADES DE INDIGENAS RADICADOS EN LAS COMUNIDADES RURALES, QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA, POR LO QUE ES DEL INTERÉS DE ESTE AYUNTAMIENTO COLABORAR EN LA TRADUCCIÓN DE NUESTRA CARTA MAGNA, PARA QUE ESTÉ AL ALCANCE Y COMPRESIÓN DE DICHAS COMUNIDADES Y PUEDAN CON CLARIDAD CONOCER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y POR ENDE EJERCERLOS CONFORME A LA LEY.
- 3.- QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ORTORGARÁ LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DICHA LABOR, PARA LO CUAL, SE REQUIERE LA CONCERTACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A CELEBRARSE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

4.- QUE RESULTA PRIORITARIO IMPULSAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON ACCIONES QUE EVITEN LA DISCRIMINACIÓN, Y PROPICIEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, INFORMACIÓN LEGAL ADECUADA Y TRATO ENTRE GÉNEROS, DE LOS HABITANTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE OTORGUEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS, TANTO A LOS CIUDADANOS ORIGINARIOS DEL ESTADO COMO A LAS DIVERAS ÉTNIAS QUE EMIGRAN Y RADICAN EN EL MUNICIPIO, PARA QUE PARTICIPEN EQUITATIVAMENTE EN LA VIDA POLÍTICA, JURÍDICA, CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y AL C. COORDINADOR JURÍDICO, TODOS DE ESTE H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, REALICEN LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CUAL TIENE POR OBJETO REALIZAR LA TRADUCCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS DIVERSAS LENGUAS INDÍGENAS DE LAS ÉTNIAS QUE RADICAN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; DE IGUAL MANERA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS ENUNCIADOS PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON CUALQUIER INSTANCIA PÚBLICA O PRIVADA PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE DICHO CONVENIO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACIÓN Y SURTIRÁ TODOS SUS EFECTOS, ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE



**PROFESOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

EDICTO.

C. STUART CANNON ALBERTO GILDRED EDMONS. PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, NOTIFICO A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 138552 TRAMITADO VÍA TERRENOS NACIONALES PARA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN BASILIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ HOY LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR ALBERTO DAVIS GARAYZAR, EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2001 POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 39º DISTRITO CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO BCS-521/1993, PROMOVIDO POR STUART CANNON ALBERTO GILDRED EDMONS EN CONTRA DE RICARDO ALBERTO DAVIS GARAYZAR, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y OTRAS AUTORIDADES AGRARIAS, SE DICTO DICHO ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ACUERDO.

PRIMERO : SE CUMPLIMENTA LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL TRIGÉSIMO NOVENO DISTRITO, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO BCS-521/93, PROMOVIDO POR STUART CANNON ALBERTO GILDRED EDMONS, EN CONTRA DE RICARDO ALBERTO DAVIS GARAYZAR Y AUTORIDADES DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

SEGUNDO : POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ORDENA LA CANCELACIÓN EN LOS LIBROS DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 87874, DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, QUE AMPARABA LA PROPIEDAD DEL



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

EDICTO.

PREDIO CONOCIDO COMO "SAN BASILIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, HOY LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 500-54-00 HECTÁREAS, A FAVOR DE ALBERTO DAVIS GARAYZAR.

TERCERO : REMÍTASE COPIA AUTORIZADA DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO COMUNIQUE AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO TRIGÉSIMO NOVENO, CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO HA DADO CUMPLIMIENTO EN SUS TÉRMINOS A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO BCS-521/93.

CUARTO : NOTIFÍQUESE A STUART CANNON ALBERTO GILDRED EDMONS, EL PRESENTE ACUERDO, HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE SUS DERECHOS EXPEDITOS PARA PROMOVER EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA SEGUIDO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DEN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA LA ENAJENACIÓN DEL TERRENO NACIONAL CONOCIDO COMO "SAN BASILIO".

QUINTO : NOTIFÍQUESE A VÍCTOR MANUEL CASTOREÑA DAVIS, ROBERTO DÍAZ SANTANA RABAGO Y DAGOBERTO CORTÉS VERDUGO, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, POR HABÉRSELES RECONOCIDO POR EL RESOLUTOR LA CALIDAD DE TERCEROS INTERESADOS.

SEXTO : TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN, POR SER UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.

EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

EDICTO.

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL.

LIC. GILBERTO JOSÉ HERSHBERGER REYES.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL.

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.

EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.

LIC. CARLOS ALBERTO MEDINA RODAS.

POR LO QUE SE HACE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
E.D. DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE LA REFORMA AGRARIA EN BAJA CALIFORNIA SUR

Marina la Playita, S.A. DE C.V.

y

DI-I, S.A. de C.V.

AVISO DE FUSIÓN

ÚNICO. Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Marina la Playita, S.A. de C.V. y DI-I, S.A. de C.V. de C.V., celebradas el día 17 de noviembre de 2006, cada una por separado, se acordó la fusión entre tales sociedades, subsistiendo la primera como sociedad "Fusionante" y extinguiéndose la segunda como sociedad "Fusionada". De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; a continuación se transcribe un extracto de los principales acuerdos:

- a) Se aprueba la fusión entre Marina la Playita, S.A. de C.V., y DI-I, S.A. de C.V. de C.V., subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.
- b) La fusión acordada se efectuará con base a las cifras arrojadas por los últimos balances preparados al 31 de octubre de 2006 y 16 de noviembre de 2006 respectivamente, y aprobados en las asambleas.
- c) Los acuerdos tomados en esta asamblea y los balances presentados deberán publicarse en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- d) En virtud de la fusión, Marina la Playita, S.A. de C.V., asume la totalidad de los derechos ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la sociedad fusionada, y a la vez, DI-I, S.A. de C.V., transfiere a, Marina la Playita S.A., de C.V., la totalidad de su patrimonio a título universal sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, Marina la Playita, S.A. de C.V., adquiere la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que la fusionada haya ejercitado ante cualquier autoridad legal o administrativa.
- e) La fusión surtirá efectos entre las partes desde el 17 de noviembre de 2006 y respecto a terceros, la fusión surtiría sus efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- f) Se informa que se encuentra a disposición de los acreedores que no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo esta fusión el pago de los adeudos que se tengan con estos, en las oficinas de la Fusionante, a partir de la fecha de esta publicación.

PROTESTO LO NECESARIO

Los Cabos, Baja California Sur, 20 de noviembre de 2006

Delegado

Francisco Javier Vilchis del Olmo

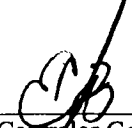
MARINA LA PLAYITA S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y banco	2,000,312	Proveedores	1,098,341
Inversiones, bonos y valores	205,324	Otras cuentas por pagar	797,612,560
Deudores diversos	26,722,618	Impuestos por pagar	1,177,143
Otras cuentas por cobrar	118,571,146		
Impuestos anticipados	16,209,410		
	-----		-----
Total circulante	163,708,810	Total a corto plazo	799,888,044
Inversiones en acciones		CAPITAL CONTABLE	
Inversiones en subsidiarias	574,323,728	Capital social	191,499,883
Derechos fideicomisarias	1,013,243,296	Resultados acumulados	690,837,908
	-----	Utilidad del ejercicio	183,138,066
Total inversiones subsidiarias	1,587,567,024	Insuf actualiz capital	(164,467)

		Total capital contable	1,065,311,390
Activo fijo neto	102,698,833		
Otros activos	11,224,767		
TOTAL ACTIVO	1,865,199,434	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,865,199,434


 Contador General
 C.P. Anabel López Díaz


 Contralor General
 C.P. Ernesto Barragan Jiménez

DI-I, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
(PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y banco		Préstamos prendarios	196,040,771
Instrumentos financieros a		Intereses acumulados	28,202
Valor real	214,172,600	Otras obligaciones	1,816,102
	-----		-----
Total circulante	214,172,600	Total a corto plazo	197,885,075
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	557,575,200
		Utilidades (pérdidas)	
		retenidas	(541,287,675)

		Total capital contable	16,287,525
TOTAL ACTIVO	214,172,600	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	214,172,600


 Contador General
 C.P. Carlos Alberto Navarro Bracamontes


 Contralor General
 C.P. Marco Antonio Escobar N

Golfo de California Hoteles y Fraccionamientos, S.A. DE C.V.

y

PAR THREE, S.A. de C.V.

AVISO DE FUSIÓN

ÚNICO. Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Golfo de California Hoteles y Fraccionamientos, S.A. de C.V. y Par Three, S.A. de C.V., celebradas el día 17 de noviembre de 2006, cada una por separado, se acordó la fusión entre tales sociedades, subsistiendo la primera como sociedad "Fusionante" y extinguiéndose la segunda como sociedad "Fusionada". De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; a continuación se transcribe un extracto de los principales acuerdos:

- a) Se aprueba la fusión entre Golfo de California Hoteles y Fraccionamientos, S.A. de C.V., y Par Three, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.
- b) La fusión acordada se efectuará con base a las cifras arrojadas por los últimos balances preparados al 31 de octubre de 2006 y 16 de noviembre de 2006 respectivamente, y aprobados en las asambleas.
- c) Los acuerdos tomados en esta asamblea y los balances presentados deberán publicarse en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- d) En virtud de la fusión, Golfo de California Hoteles y Fraccionamientos, S.A. de C.V., asume la totalidad de los derechos ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la sociedad fusionada, y a la vez, Par Three, S.A. de C.V. transfiere a, Golfo de California Hoteles y Fraccionamientos S.A., de C.V., la totalidad de su patrimonio a título universal sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, Golfo de California Hoteles y Fraccionamientos, S.A. de C.V., adquiere la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que la fusionada haya ejercitado ante cualquier autoridad legal o administrativa.
- e) La fusión surtirá efectos entre las partes desde el 17 de noviembre de 2006 y respecto a terceros, la fusión surtiría sus efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- f) Se informa que se encuentra a disposición de los acreedores que no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo esta fusión el pago de los adeudos que se tengan con estos, en las oficinas de la Fusionante, a partir de la fecha de esta publicación.

PROTESTO LO NECESARIO

Los Cabos, Baja California Sur, 20 de noviembre de 2006

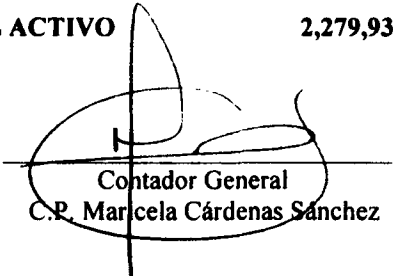
Delegado

Francisco Javier Vilchis del Olmo

GOLFO DE CALIFORNIA HOTELES Y FRACCIONAMIENTOS S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y banco	12,937	Proveedores	135,568
Deudores diversos	48,403	Otras cuentas por pagar	2,559,032
Impuestos anticipados	701,632	Impuestos por pagar	25,937
	-----		-----
Total circulante	762,972	Total a corto plazo	2,720,537
Activo fijo neto	1,516,967		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	74,038
		Resultados acumulados	(36,796)
		Utilidad del ejercicio	(465,624)
		Insuf. Actualiz. capital	(12,216)

		Total capital contable	(440,598)
TOTAL ACTIVO	2,279,939	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,279,939
 Contador General C.P. Marcela Cárdenas Sánchez		 Contralor C.P. Ernesto Barragán Jiménez	

PAR THREE, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
(PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y banco		Préstamos prendarios	196,040,771
Instrumentos financieros a		Intereses acumulados	28,202
Valor real	214,172,600	Otras obligaciones	1,816,102
	-----		-----
Total circulante	214,172,600	Total a corto plazo	197,885,075
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	557,575,200
		Utilidades (pérdidas) retenidas	(541,287,675)

		Total capital contable	16,287,525
TOTAL ACTIVO	214,172,600	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	214,172,600
 Contador General C.P. Maria Cedillo Martínez		 Contralor General C.P. Adolfo Arellano Guevara	

Promotora Cabo Real, S.A. DE C.V.

y

Capital R-I, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

ÚNICO. Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Promotora Cabo Real, S.A. de C.V. y Capital R-I, S.A. DE C.V. de C.V., celebradas el día 17 de noviembre de 2006, cada una por separado, se acordó la fusión entre tales sociedades, subsistiendo la primera como sociedad "Fusionante" y extinguiéndose la segunda como sociedad "Fusionada". De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; a continuación se transcribe un extracto de los principales acuerdos:

- a) Se aprueba la fusión entre Promotora Cabo Real, S.A. de C.V., y Capital R-I, S.A. DE C.V. de C.V., subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.
- b) La fusión acordada se efectuará con base a las cifras arrojadas por los últimos balances preparados al 31 de octubre de 2006 y 16 de noviembre de 2006 respectivamente, y aprobados en las asambleas.
- c) Los acuerdos tomados en estas asambleas y los balances presentados deberán publicarse en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- d) En virtud de la fusión, Promotora Cabo Real, S.A. de C.V., asume la totalidad de los derechos ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la sociedad fusionada, y a la vez, Capital R-I, S.A. de C.V. de C.V. transfiere a, Promotora Cabo Real S.A., de C.V., la totalidad de su patrimonio a título universal sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, Promotora Cabo Real, S.A. de C.V., adquiere la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que la fusionada haya ejercitado ante cualquier autoridad legal o administrativa.
- e) La fusión surtirá efectos entre las partes desde el 16 de noviembre de 2006 y respecto a terceros, la fusión surtiría sus efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- f) Se informa que se encuentra a disposición de los acreedores que no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo esta fusión el pago de los adeudos que se tengan con estos, en las oficinas de la Fusionante, a partir de la fecha de esta publicación.

PROTESTO LO NECESARIO

Los Cabos, Baja California Sur, 20 de noviembre de 2006

Delegado

Francisco Javier Vilchis del Olmo

PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
al 31 de Octubre del 2006
Moneda Nacional

ACTIVO

CIRCULANTE

Valores de inmediata Realización	220,700,959
Cuentas por Cobrar	1,480,154
Cuentas por Cobrar en Abonos	12,865,432
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	84,778,695
Intercompañías Deudoras	276,868,268
Impuestos a Favor	26,701,068
Otros Activos Circulantes	<u>92,258</u>
Suma Activo Circulante	623,486,835

ACTIVO FIJO

Activo Fijo Neto	<u>87,051,122</u>
Otros Activos	<u>2,196,241,825</u>
Suma el Activo Total	2,906,779,781

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	4,353,366
Acreedores Diversos	62,748,135
Impuestos Por Pagar	5,742,920
Intercompañías Acreedoras	331,410,817
Créditos Bancarios	<u>76,781,933</u>
Suma Pasivo a Corto Plazo	<u>481,037,172</u>

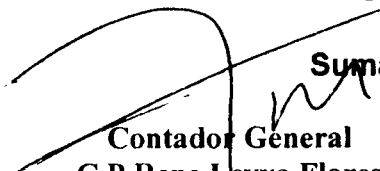
Prestamos Bancarios a Largo Plazo	69,610,450
--	-------------------

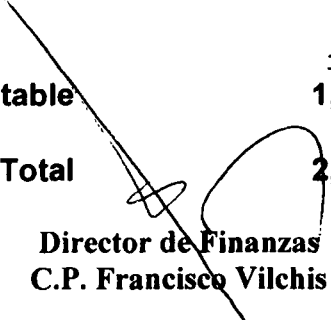
Crédito Diferidos	<u>372,531,033</u>
Suma Pasivo Total	923,178,654

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	528,762,957
Superavit por Inv. En Fideicomisos	63,672,410
Resultado De Ejercicios Ant	847,035,093
Resultados Del Ejercicio	802,488,534
Exceso O Insuficiencia En Cap Con	-48,316,960
Efecto Inicial De Impuestos Diferidos PTU	<u>-210,040,908</u>
Suma Capital Contable	1,983,601,126

Suma igual al Activo Total **2,906,779,781**


Contador General
C.P. Rene Leyva Flores


Director de Finanzas
C.P. Francisco Vilchis

Capital R-I, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 16 de Noviembre de 2006

Pesos

Activos

Intrumentos Financieros, Valor Real	642,517,799
<u>Total Activos</u>	<u>642,517,799</u>

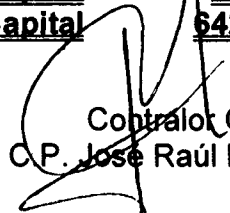
Pasivos y Capital

Prestamos Prendarios	587,045,611
Intereses Acumulados por pagar	84,433
Otras Obligaciones	5,448,317
<u>Total Pasivos</u>	<u>592,578,361</u>

Capital Aportado	1,673,802,000
Utilidades (Perdidas)Retenidas	-1,623,862,562

<u>Total Capital</u>	<u>49,939,438</u>
<u>Total Pasivo más Capital</u>	<u>642,517,799</u>


Contador General
C.P. Paulina Yáñez Ayala


Contralor General
C.P. José Raúl Navarro Silva

TOUR AID INSURANCE S.A. DE C.V. 2005
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/12/2005

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	\$ 12,078.06
BANCOS	\$ 13,229.68
DEUDORES DIVERSOS	\$ 50,000.00
IVA ACREDITABLE	\$ 9,025.89
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 1,956.25
IMPUESTOS A ANTICIPADOS	\$ 92.00

total activo circulante \$ 86,381.88
 ACTIVO FIJO

total activo FIJO 0

ACTIVO DIFERIDO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 1,177.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ 1,177.00

TOTAL ACTIVO \$ 87,558.88

SUMA DEL ACTIVO \$ 87,558.88

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

ACREEDORES DIVERSOS	\$ 163,317.18
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 7,059.59
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 170,376.77
TOTAL PASIVO	\$ 170,376.77

SUMA DEL PASIVO \$ 170,376.77

CAPITAL

PATRIMONIO

PATRIMONIO A	\$ 50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS A	-\$ 99,810.08
TOTAL PATRIMONIO	-\$ 49,810.08

UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO -\$ 33,007.81

SUMA DEL CAPITAL -\$ 82,817.89

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$ 87,558.88

FIRMA

ANTONIO ORTIZ PINO

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816**

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

**NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO**

POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.